

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Sanchez y Mendaro la sustitución en el expediente del título de Conde de Mayans, por cesión de su hermana doña María Teresa Sanchez y Mendaro.

Don Gonzalo Sanchez y Mendaro ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de Rehabilitación del título de Conde de Mayans, en sustitución de su hermana doña María Teresa Sanchez y Mendaro, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días puedan alegar lo que a su derecho convenga, exclusivamente aquellos que ostenten derechos que puedan resultar directamente afectados por la cesión efectuada por doña María Teresa Sanchez y Mendaro, a favor de su hermano don Gonzalo Sanchez y Mendaro.

Madrid, 17 de enero de 1972.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vega Miguel.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Vega Miguel, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de abril y 10 de junio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Vega Miguel contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de abril y 10 de junio de 1969, denegatorios de rectificación de su haber pasivo como retirado de la Guardia Civil, que confirmamos por no ser contrarios al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de diciembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rafael García Matías, don Luciano Rodríguez González, don Francisco Fernández Rodríguez y don Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guanes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Manuel Rafael García Matías, don Luciano Rodríguez González, don Francisco Fernández Rodríguez y don Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guanes, representados por el Procurador don Francisco Drualla y Entenza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que

les denegaron el percibo de doble dieta por determinada comisión en el extranjero, se ha dictado sentencia con fecha 8 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Francisco Drualla y Entenza, en nombre del personal militar que figura en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron el percibo de doble dieta por determinada comisión en el extranjero, por no contrariar tales actos administrativos al ordenamiento jurídico establecido en la materia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1972.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se acuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 18.828 interpuesto por «Banco de Londres y América del Sur» por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1960 a 1968, ambos inclusive.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.828, interpuesto por «Banco de Londres y América del Sur», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1970, referente al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1960 a 1968, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 2 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Ganderillas Carmona, en nombre y representación del «Banco de Londres y América del Sur Ltd.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo dictado en 9 de junio de 1970 por el Tribunal Económico Administrativo Central, confirmatorio del fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Sevilla de 2 de octubre de 1968, relativo a liquidación del Impuesto sobre las Rentas del Capital, intereses de préstamos, correspondientes a los ejercicios de 1960 a 1968, ambos inclusive, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos.

ORDEN de 11 de enero de 1972 por la que se acuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 19.691 interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.», por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1961 y 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.691, interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Ad-